



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-291-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de junio del año dos mil diecisiete. Las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **POLICÍA NACIONAL**, emitió Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-001-002-004-16**, derivado de la revisión al Seguimiento y Cumplimiento de las Recomendaciones a la Dirección de Asuntos Juveniles, concerniente a Auditoría Especial del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, y que la Dirección General de Auditoría remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo el artículo 65 de la precitada Ley estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Adicionalmente sobre lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República el que establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas, en el informe de Auditoría Especial de Ingresos y Egresos del período dos mil trece; y, **b)** Identificar a los Servidores y Ex Servidores Públicos responsables de los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar. Refiere el informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Se determinó que la Dirección de Asuntos Juveniles de la Policía Nacional, de un total de cinco (5) recomendaciones contenidas en el informe de Auditoría Interna emitido el veintiocho de mayo del dos mil quince, correspondiente al período dos mil trece, se cumplió con cuatro (4) recomendaciones y una (1) se encuentran en proceso de implementación, la cual se describe en el Anexo I del Informe de Auditoría examinado, y consiste *en la actualización de los expedientes*; lo que representa un grado de cumplimiento del ochenta (80%) por ciento; **2)** No se determinaron incumplimientos legales a cargo de los Servidores Públicos relacionados con el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de Auditoría Interna objeto de seguimiento. Al respecto, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, observa con preocupación el incumplimiento de la recomendación de auditoría por parte de la Policía Nacional, siendo que dichas recomendaciones constituyen el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) 12) y 26) y 65 de la Ley N°681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-291-17

Informe de Auditoría emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **POLICÍA NACIONAL**, referente a la Auditoría Especial de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-001-002-004-16**, derivado de la revisión al Seguimiento y Cumplimiento de las Recomendaciones a la Dirección de Asuntos Juveniles, concerniente a Auditoría Especial del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **II)** Por la recomendación no implementada con plazo vencido, se le orienta a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada para que informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, el cumplimiento de la recomendación de auditoría que se detallan en la Matriz de Seguimiento, so pena de Responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podran derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Ocho (1,038) de las nueve y treinta y uno minutos de la mañana del día dos de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior